

**Ente Fiscalizado:** Municipio de El Naranjo, S.L.P.  
**Número de Auditoría:** ASES LP-AEFM/17/2017  
**Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera y de Cumplimiento

### I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de El Naranjo, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

### II. Objetivo

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 64,713,145
Muestra auditada:	\$ 53,943,443
Representatividad de la muestra:	83.4%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	38,030,035	28,285,350	74.4
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	14,314,427	14,314,427	100.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	12,368,683	11,343,666	91.7
<b>Total</b>	<b>\$ 64,713,145</b>	<b>\$ 53,943,443</b>	<b>83.4</b>

## IV. Procedimientos y Resultados

### Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

---

#### Alcance

Universo seleccionado:	\$ 38,030,035
Muestra auditada:	\$ 28,285,350
Representatividad de la muestra:	74.4%

#### Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 26 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de El Naranjo, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de El Naranjo, S.L.P., mediante el oficio número 239/2018 de fecha 1 de agosto de 2018, no presentan evidencia de la implementación del Control Interno, en incumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión, por lo que no se solventa.

#### ASESLP-AEFM/17/2017-01-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de El Naranjo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

#### Transferencia de Recursos

2. Se verificó que las Participaciones Federales 2017 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

3. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2017 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los Recursos Propios del municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de El Naranjo, S.L.P., mediante el oficio número 240/2018 de fecha 1 de agosto de 2018, no presenta una cuenta bancaria específica ni exclusiva para los Recursos de las Participaciones Federales, por lo que no se solventa el resultado.

#### ASESLP-AEFM/17/2017-01-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión debido a que se mezclaron los Recursos Propios y de las Participaciones Federales 2017.

### **Ingresos**

4. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los Recursos de los Ingresos Propios y de las Participaciones Federales 2017; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos propios por \$7,215,547, y de participaciones por \$30,814,488, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2017.

5. Se verificó que el municipio comprobó y depositó los recursos derivados de la recaudación propia en cuentas bancarias del municipio.

6. Se verificó que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio, de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2017 y demás normativa aplicable.

### **Servicios Personales**

7. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con Recursos Propios o de las Participaciones Federales 2017 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente.

8. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios durante el ejercicio fiscal 2017, las cuales se enteraron oportunamente al Secretaría de Administración Tributaria (SAT) los meses de enero, febrero y marzo 2017.

9. Se verificó que la documentación comprobatoria no se canceló con la leyenda "Operado Recursos Propios o Participaciones Federales 2017".

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de El Naranjo, S.L.P., mediante el oficio número 241/2018 de fecha 1 de agosto de 2018, presentó documentación del ejercicio 2017 donde se observa que canceló con la leyenda "Operado Recursos Propios o Participaciones Federales", por lo que se solventa el resultado.

10. Se verificó que los sueldos pagados con recursos Propios y de Participaciones Federales 2017 se ajustaron al tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del municipio.

11. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

12. Con la inspección física de 21 trabajadores del municipio, se determinó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

13. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo por \$493,752 durante el ejercicio fiscal 2017, las cuales se enteraron oportunamente al Servicio de Atención Tributaria (SAT) los meses de enero, febrero y marzo de 2017; y en apego a los montos autorizados en el tabulador 2017.

14. Se verificó que el municipio causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR) referente a los meses de abril a diciembre de 2017 correspondiente a las nóminas pagadas con los Recursos Propios y de Participaciones Federales 2017, los cuales a la fecha de la revisión 31 de marzo de 2018, no han sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de El Naranjo, S.L.P., mediante el oficio número 241/2018 de fecha 1 de agosto de 2018, no presenta los pagos del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de los meses de abril a diciembre de 2017, por lo que no se solventa el resultado.

### **ASESLP-AEFM/17/2017-01-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de El Naranjo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de abril a diciembre de 2017.

**ASESLP-AEFM/17/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de El Naranjo S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los pagos al Servicio de Administración Tributaria por el Impuesto Sobre la Renta de los meses de abril a diciembre de 2017.

15. Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de los meses de abril a diciembre de 2017, en el pago de dietas a integrantes del cabildo por un total de \$493,752, que no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de El Naranjo, S.L.P., mediante el oficio número 241/2018 de fecha 1 de agosto de 2018, no presentó pagos realizados del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por lo que no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/17/2017-01-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de El Naranjo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de abril a diciembre de 2017 por \$493,752 (cuatrocientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

**ASESLP-AEFM/17/2017-01-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no enteraron al Servicio de Administración Tributario (SAT) el Impuesto Sobre la Renta retenidas a dietas de los integrantes del H. Cabildo por los meses de abril a diciembre de 2017.

16. Con la revisión de una muestra de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) proporcionados por el municipio, se constató que no remitió los timbres de nómina de su personal; en incumplimiento de los artículos 99, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, primer párrafo, y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de El Naranjo, S.L.P., mediante el oficio número 242/2018 de fecha 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia del timbrado de nómina por el ejercicio 2017, por lo que no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/17/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no remitió los timbres de nómina de su personal.

17. Se constató que en el ejercicio 2017 se verificó que se pagaron dietas en importes superiores a los autorizados en el tabulador 2017 por un monto de \$415,068.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de El Naranjo, S.L.P., mediante el oficio número 246/2018, del 1 de agosto de 2018, presentan acta de cabildo No. 96/2018 de fecha 1 de agosto de 2018, donde se autoriza la modificación al tabulador de sueldos, sin embargo no se realizó la publicación como un anexo del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado, por lo que no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/17/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pago de compensación extraordinarios al H. Cabildo la cual no está autorizada en su Tabulador de Sueldos del ejercicio 2017.

**Materiales y Suministros**

**18.** De las erogaciones realizadas por concepto de pago de luminarias, pagadas mediante transferencias número 0304024906, de fecha 2 de febrero de 2017 se constató que el municipio duplicó el pago de la factura 20172CR de fecha 2 de febrero de 2017 por un total de \$29,000.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de El Naranjo, S.L.P., mediante el oficio número 246/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó facturas CF769D37-D4E1-EBC3-B484-DC0963A1159B y A9D4D62E-B989-46<sup>o</sup>-2D3158526B28 y transferencias bancarias en las que se observa que efectivamente son diferentes las facturas y pagos, por lo que solventa el resultado.

**19.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría no estuvieron debidamente justificadas ya que no presentaron evidencia de las luminarias.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de El Naranjo, S.L.P., mediante el oficio número 247/2018, del 1 de agosto de 2018, presentan evidencia fotográfica de las luminarias 10 piezas de luminarias LED CITY 55-127-305V y 10 piezas de brazo así como oficios del departamento público donde indican donde se van a instalar, por lo que se solventa el resultado.

**20.** Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de El Naranjo, S.L.P., mediante el oficio número 246/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó documentación que viene cancelada con la leyenda "Operado Recursos Propios o Participaciones Federales 2017", por lo que solventa el resultado.

**Servicios Generales**

**21.** Con la revisión de la cuenta bancaria del banco BBVA Bancomer, S.A. de las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales, realizadas por concepto de lonas para informe, de renta de audio y presentación de grupo Inquietud Norteña y publicidad impresa, pagadas mediante cheque número 9841, de fecha 27 de septiembre de 2017, de fecha 5 de diciembre de 2017 y 9365, se constató que el municipio no comprobó un total de \$74,912.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de El Naranjo, S.L.P., mediante el oficio número 253/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó documentación comprobatoria por el importe observado \$ 74,912, de los cuales anexan factura FB191C705329 por \$1,832, factura B37FD639FF7B por \$41,760, factura MI58 por \$31,320, por lo que se solventa el resultado.

**22.** El municipio erogó un total de \$2,971 por concepto de pago de actualizaciones y recargos, de lo cual se verificó que los conceptos pagados no están comprendidos en el presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de El Naranjo, S.L.P., sin oficio presentan ficha de depósito de fecha 1 de agosto de 2018 del banco BBVA Bancomer, S.A. por \$2,971 por el reintegro del pago de actualizaciones y recargos. Se solventa el resultado.

**23.** Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Propios y Participaciones Federales 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de El Naranjo, S.L.P., mediante el oficio número 249/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó documentación cancelada con la leyenda "Operado Recursos Propios o Participaciones Federales 2017", por lo que se solventa el resultado.

**24.** El municipio en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoria y Relacionados" por un total de \$106,320; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de los contratos respectivos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de El Naranjo, S.L.P., sin oficio, presentó los contratos así como los informes de actividades que justifican los pagos, por lo que se solventa el resultado.

**25.** Se verificó que en la suscripción de contratos por la prestación de Servicios Profesionales por un total de \$2,344,063, por varios conceptos, el municipio no presentó la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de El Naranjo, S.L.P., mediante el oficio número 250/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia que justifica los servicios contratados por un monto de \$2,344,063, por lo que se solventa el resultado.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

**26.** De los bienes adquiridos con recursos Propios o Participaciones Federales 2017, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo y software, se constató que los pagos están soportados con las facturas correspondientes, así mismo, se verificó que las adquisiciones fueron entregadas de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

#### **Análisis de la Información Financiera**

**27.** Como resultado del análisis practicado al rubro de Deudores Diversos, se verificó que al 31 de diciembre de 2017, existen saldos pendientes de cobro por un importe de \$820,435 y durante el ejercicio no se registró amortización de dicho saldo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de El Naranjo, S.L.P., mediante el oficio número 251/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó auxiliar contable del SACG.NET donde se observa que la cifra observada corresponde a participaciones pendientes de depositar del mes de diciembre de 2017 que fueron depositadas en el mes de enero de 2018 por lo que se solventa el resultado.

**28.** Como resultado del análisis practicado al estado de situación financiera del municipio al 31 de diciembre de 2017, se verificó que existen cuentas por cobrar con saldos de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2017, y el municipio no acreditó haber realizado las acciones correspondientes para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de El Naranjo, S.L.P., mediante el oficio número 250/2018, del 1 de agosto de 2018, presentan acta de cabildo No. 96/2018 de fecha 1 de agosto de 2018 donde solicitan la autorización para la depuración de las cuentas por cobrar y por pagar que no tienen movimientos y los saldos que aparecen en negativo, no se solventa el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/17/2017-01-05-002 Recomendación**

Para que el municipio de Naranjo, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no han registrado movimiento.

**29.** Se verificó que los saldos de cuentas por pagar que revela el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; excepto por algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de El Naranjo, S.L.P., mediante el oficio número 252/2018, del 1 de agosto de 2018, presentan acta de cabildo No. 96/2018 de fecha 1 de agosto de 2018 donde solicitan la autorización para la depuración de las cuentas por cobrar y por pagar que no tienen movimientos y los saldos que aparecen en negativo, no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/17/2017-01-05-003 Recomendación**

Para que el municipio de El Naranjo, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no han registrado movimiento.

**Deuda Pública**

**30.** Se constató que el municipio cuenta con 1 crédito de deuda pública contraído en el año de 2017 por un importe de \$3,000,000 con BANSI Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, el cual fue registrado ante el Registro Estatal de Deuda Pública y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo se verificó que los contratos de deuda se celebraron bajo las mejores condiciones de mercado; y que se realizaron los pagos de las amortizaciones e intereses correspondientes con cargo a los recursos de Participaciones Federales 2017 por \$2,605,694; así como que los recursos obtenidos se destinaron a inversiones públicas productivas.

Versión Pública

## **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

---

### **A l c a n c e**

Universo seleccionado:	\$ 14,314,427
Muestra auditada:	\$ 14,314,427
Representatividad de la muestra:	100.0%

### **Transferencia de Recursos**

**31.** Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno enteró un total de \$14,314,427 del FISMDF 2017 asignados al municipio de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

**32.** El municipio transfirió recursos del FISMDF 2017 por \$2,242,569 a otras cuentas bancarias del propio municipio, de los cuales reintegró \$437,405, sin los intereses correspondientes por su disposición, por lo que quedó pendiente de reintegrar del capital \$1,805,164.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de El Naranjo, S.L.P., mediante el oficio número S/N, del 1 de agosto de 2018, se solventa la cantidad de \$1,792, ya que por error se le realizó pago de menos de la factura 38E8FC, la cantidad de \$5,400, ya que por error se le realizó pago de menos de la factura 18376, de ambas cantidades anexan pólizas de cheque y facturas; por la cantidad de \$1,797,972 no presentó aclaración, por lo que el resultado se solventa de manera parcial.

#### **ASESLP-AEFM/17/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,805,164 (un millón ochocientos cinco mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF, por el pago de traspasos a otras cuentas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

**33.** El municipio no abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2017, tal y como lo establece la normativa, por lo que dejaron de obtener los rendimientos financieros correspondientes.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de El Naranjo, S.L.P., mediante el oficio número S/N, del 1 de agosto de 2018, no presentan evidencia de que se halla aperturado una cuenta productiva, por lo que no se solventa el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/17/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria productiva.

### **Registros Contables y Documentación Soporte**

**34.** Se constató que registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

**35.** Se constató que el municipio de El Naranjo, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.



### **Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

**36.** Para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se determinó que el municipio implantó el 89.7% de disposiciones, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de El Naranjo, S.L.P., mediante el oficio S/N de fecha 1 de agosto de 2018, no presentan la implementación de la Armonización Contable, por lo que no se tiene la certeza que cumplan al 100.0% por lo que no se solventa el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/17/2017-02-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no implementaron la Armonización Contable, por lo que no se tiene la certeza que cumplan al 100.0%.

### **Destino de los Recursos**

**37.** El municipio invirtió recursos del FISMDF 2017 por \$1,645,723 que representó el 10.3% del importe total disponible, en beneficio de la población que vive en las localidades con los dos grados de rezago social más altos, conforme a la fórmula contemplada en los Lineamientos para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

**38.** El municipio destinó \$5,154,371, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 32.4% de los recursos asignados al Fondo, excediéndose del 30%, asimismo, el municipio destinó \$2,226,726, es decir el 14.0% de los recursos asignados al Fondo, sin exceder del 15% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

**39.** Al municipio le fueron entregados \$14,314,427 del FISMDF 2017, y durante su administración no se generaron intereses, tuvo otros ingresos por un importe de \$1,569,497 por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$15,883,924. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$14,582,426, que representaron el 91.8% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 8.2% de los recursos del fondo, que equivale a \$1,301,497, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$15,911,895 y se pagó \$15,904,456, que representaron el 99.5% del total disponible, determinándose un subejercicio de \$7,438.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de El Naranjo, S.L.P., mediante el oficio número S/N, del 1 de agosto de 2018, presentan traspaso de depósito de la cuenta de FISMDF a la cuenta de ramo 28 del banco BBVA Bancomer, S.A. por \$7,438, sin embargo el depósito debió ser a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por lo que no se solventa el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/17/2017-02-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,438 (siete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del FISMDF, por el subejercicio del fondo de Infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Tesorería de la Federación.

**40.** El municipio invirtió \$8,290,721 del FISMDF 2017, en la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 52.1% de los recursos asignados al fondo, por lo que no cumplió con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó aclaración, por lo que no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/17/2017-02-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con la aplicación del 70.0% mínimo en proyectos de incidencia directa.

**Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**41.** Se constató que el municipio reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

**42.** Se constató que el municipio reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

**43.** El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

**44.** Con la revisión de la información proporcionada por el municipio, y la aplicación de cuestionario a funcionarios públicos municipales, se constató que la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de El Naranjo, S.L.P., mediante el oficio número S/N, del 1 de agosto de 2018, no presentan el Plan Anual de Evaluación por lo que no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/17/2017-02-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el Plan Anual de Evaluación.

**Obra Pública y Acciones Sociales**

**45.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal 2017, de una muestra de dos obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que dos obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**46.** Se comprobó que dos obras presentan contrato de obra.

**47.** Se comprobó que en una obra se realizó el procedimiento de invitación restringida, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

**48.** Se comprobó que en dos obras el contrato está debidamente formalizado, el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas y en una obra el contrato contiene como mínimo lo aplicable.

**49.** Se comprobó que una obra cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentra terminada y se ejecutó conforme a lo contratado.

**50.** Se comprobó que dos obras cuentan con cuerpo de la estimación, con generadores de obra, con reporte fotográfico y se presentan las notas de bitácora.

51. Se comprobó que una obra cuenta con fianza de anticipo, dos obras cuentan con fianza de cumplimiento y una obra cuenta con fianza de vicios ocultos.

52. Se comprobó que en dos obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social, una obra cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, presenta la validación de la dependencia normativa, se cuenta con el finiquito de la obra, cuenta con los planos definitivos y presentan las tarjetas de precios unitarios.

53. Se comprobó que una obra se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

54. Se comprobó que una obra presenta conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$621,771.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de El Naranjo, S.L.P., mediante el oficio número 149/2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue las obras con conceptos pagados y no ejecutados; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de línea de conducción del cárcamo de bombeo para conectar a red existente	NARANJO/IR/FISM/02/2017	621,771
<b>Total</b>		<b>\$ 621,771</b>

**ASESLP-AEFM/17/2017-02-01-097 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$621,771 (seiscientos veintiún mil setecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

55. Se comprobó que en una obra el contrato no contiene como mínimo lo aplicable por la ley.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de El Naranjo, S.L.P., mediante el oficio número 149/2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que los contratos contengan como mínimo lo aplicable por la ley; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/17/2017-02-04-186 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido de los contratos lo mínimo aplicable por la ley.

56. Se comprobó que una obra cuenta con acta de entrega, pero es improcedente por fecha.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó evidencia de que las obras cuenten con actas de entrega recepción (o estén elaboradas de manera correcta); por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/17/2017-02-04-188 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción.

57. Se comprobó que una obra no cuenta con fianza de vicios ocultos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de El Naranjo, S.L.P., mediante el oficio número 149/2018 del 3 de agosto de 2018, presentó evidencia de que las obras cuentan con la fianza de fianza de vicios ocultos; sin embargo, resultan improcedentes por ser de 12 meses, por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

#### **ASESLP-AEFM/17/2017-02-04-190 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

**58.** Se comprobó que una obra no cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, no presenta la validación de la dependencia normativa, no cuenta con el finiquito de la obra y no cuenta con los planos definitivos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de El Naranjo, S.L.P., mediante el oficio número 149/2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, presenten la validación de la dependencia normativa, cuenten con el finiquito de la obra y las obras cuenten con los planos definitivos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

#### **ASESLP-AEFM/17/2017-02-04-192 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, la validación de la dependencia normativa, el finiquito de la obra y los planos definitivos.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**59.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, se comprobó que se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

### **Desarrollo Institucional**

**60.** El municipio aplicó en el rubro de Desarrollo Institucional \$273,093, importe que representó el 1.91% de los recursos asignados del FISMDF 2017, los cuales se destinaron a compra de mobiliario y equipo de cómputo, acciones encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de gestión del municipio en el ejercicio del gasto público conforme al convenio entre los tres órdenes de gobierno.

### **Gastos Indirectos**

**61.** El municipio ejerció \$268,431 para Gastos Indirectos, importe que representó el 2.7% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2017.

**62.** El municipio pagó \$145,505 en el rubro de Gastos Indirectos por concepto de Suministro de combustible para vehículos del municipio, conceptos que no están considerados en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales del FAIS y no se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de El Naranjo, S.L.P., mediante el oficio número 154/2018, del 24 de julio de 2018, el catálogo de Gastos Indirectos en la subclasificación 35501 nos indica que es pago por mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, y el gasto fue aplicado en el consumo de combustible, por lo que no se solventa el resultado.

### ASESLP-AEFM/17/2017-02-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$145,505 (ciento cuarenta y cinco mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del FISMDF, por el pago de combustible; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

#### **Cumplimiento de Objetivos y Metas**

**63.** Al municipio de El Naranjo, S.L.P., le fueron entregados \$14,314,427 del FISMDF 2017, y durante su administración no se generaron intereses, tuvo otros ingresos por un importe de \$1,569,497, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$15,883,924. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$14,582,426, que representaron el 91.8% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 8.2% de los recursos del fondo, que equivale a \$1,301,497, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$15,911,895 y se pagó \$15,904,456, que representaron el 99.5% del total disponible, determinándose un subejercicio de \$7,438. Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 11.5% (para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$8,290,721, que representan el 57.9% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 57.9% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 36.0% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de El Naranjo, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.5% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; se realizaron transferencias a otras cuentas por \$2,242,569, además, invirtió el 11.5% los recursos asignados al Fondo en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) Urbanas del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje determinado del 6.9% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 57.9% (\$8,290,721), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 36.0%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 14.0% (\$2,226,726), porcentaje que no excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS). El municipio no presenta documentación comprobatoria o aclaratoria por lo que no se solventa el resultado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó documentación que justifique la observación por lo que no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/17/2017-02-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los objetivos del fondo.

Versión Pública

## **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

---

### **Alcance**

Universo seleccionado:	\$ 12,368,683
Muestra auditada:	\$ 11,343,666
Representatividad de la muestra:	91.7%

### **Transferencia de Recursos**

**64.** Se verificó que la Secretaría de Finanzas de Gobierno enteró mensualmente en los primeros doce meses del año por partes iguales \$11,971,033 del FORTAMUNDF 2017 asignados al municipio de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

**65.** Se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017.

**66.** El municipio no abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017, tal y como lo establece la normativa, por lo que dejaron de obtener los rendimientos financieros correspondientes.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de El Naranjo, S.L.P., mediante el oficio número S/N, del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que se haya aperturado una cuenta productiva, por lo que no se solventa el resultado.

### **ASESLP-AEFM/17/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no aperturaron una cuenta productiva del FORTAMUNDF 2017.

### **Registros Contables y Documentación Soporte**

**67.** Se constató que el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

**68.** Se constató que el municipio realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado FORTAMUNDF" e identificada con el nombre del fondo.

**69.** El municipio destinó \$4,486,722, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 37.0% de los recursos asignados al Fondo, cumpliendo el 20.0% de los recursos asignados al Fondo, según lo estableció en el artículo 7 Fracción IX segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2017.

**70.** Al municipio le fueron entregados \$11,971,028 del FORTAMUNDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$1,725, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$11,972,753. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$11,343,666, que representaron el 95.0% del disponible, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 5.0% de los recursos del fondo, que equivale a \$629,087, en tanto que al 31 de marzo de 2018 se determinó un subejercicio de \$3,817 que equivale al 0.3%.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de El Naranjo, S.L.P., mediante el oficio número S/N, del 1 de agosto de 2018, presentó depósito del traspaso de la cuenta de FORTAMUNDF 2017 a la cuenta de RAMO 28 de BBVA Bancomer por la cantidad de \$3,817, el traspaso debe ser a la cuenta de la Tesorería de la Federación por lo que no se solventa el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/17/2017-03-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,817 (tres mil ochocientos diez y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por el pago de subejercicio del fondo de FORTAMUNDF 2017; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Tesorería de la Federación.

#### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

71. Se constató que el municipio reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

72. Se constató que el municipio se tuvo la evidencia de que reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

73. El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

74. Con la revisión de la información proporcionada por el municipio, y la aplicación de cuestionario a funcionarios públicos municipales, se constató que la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de El Naranjo, S.L.P., mediante el oficio número S/N, del 1 de agosto de 2018, no presentan el Plan Anual de Evaluación por lo que no se solventa el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/17/2017-03-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron el Plan Anual de Evaluación.

#### **Obra Pública y Acciones Sociales**

75. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, de una muestra de dos obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que dos obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y se cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

76. Se comprobó que dos obras presentan contrato de obra.

77. Se comprobó que en dos obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable, los contratos están debidamente formalizados y los contratistas a los que se les adjudicaron los contratos están inscritos en el registro estatal único de contratistas.

78. Se comprobó que dos obras cuentan con acta de entrega de acuerdo, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.

79. Se comprobó que dos obras cuentan con acta de entrega de acuerdo, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.

80. Se comprobó que en dos obras cuentan con cuerpo de la estimación, cuentan con generadores de obra, cuentan con reporte fotográfico y presentan las notas de bitácora.



**81.** Se comprobó que una obra cuenta con fianza de anticipo, cuenta con fianza de cumplimiento y dos obras cuentan con fianza de vicios ocultos.

**82.** Se comprobó que dos obras presentan la validación del consejo de desarrollo social, se cuenta con el finiquito de obra y se presentan las tarjetas de precios unitarios.

**83.** Se comprobó en dos obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

**84.** Se comprobó que una obra no cuenta con fianza de cumplimiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de El Naranjo, S.L.P., mediante el oficio número 150/2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuenta con la fianza de cumplimiento; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

#### **ASESLP-AEFM/17/2017-03-04-101 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento.

**85.** Se comprobó que en dos obras no presentan el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, no presentan la validación de la dependencia normativa y no se presentan los planos definitivos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de El Naranjo, S.L.P., mediante el oficio número 150/2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, presenten la validación de la dependencia normativa y las obras cuenten con los planos definitivos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

#### **ASESLP-AEFM/17/2017-03-04-103 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, la validación de la dependencia normativa y los planos definitivos.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**86.** Se constató que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FORTAMUNDF en el ejercicio 2017.

### **V. Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 43 observaciones, de las cuales 17 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 26 restantes generaron: 3 Recomendaciones, 5 Pliegos de Observaciones, 18 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

## **VI. Dictamen con Salvedad**

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de El Naranjo, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$53,943,443 que representa el 83.4% del universo seleccionado por \$64,713,145. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de El Naranjo, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Rosa María Padilla Contreras	Auditor
EAO. Enrique Urbina Torres	Auditor de Obra

## **VIII. Apéndice**

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
3. Ley de Coordinación Fiscal.
4. Código Fiscal de la Federación.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
6. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
7. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.
8. Normas del CONAC.
9. Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios. y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de Operaciones de los Recursos del Ramo General 33.
10. Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y de los Acuerdos modificatorios, publicados el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016, 1 de septiembre de 2017.
11. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
12. Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
13. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
14. Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
15. Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
16. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.  
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

---

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EAK/ALM/VVG/JSN/RPC/EUT